



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Informe
N° 16

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2026-MDCG/CM

Castillo Grande, 07 de agosto de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 015-2026-MDCG/CM de fecha 05 de agosto de 2026, OPINIÓN LEGAL N° 195-2026-OAJ-MDCG de fecha 31 de julio de 2026 suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 603-2026-GDSYSC/MDCG de fecha 30 de julio de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y el INFORME N° 495-2026-GPP-MDCG de fecha 21 de julio de 2026 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el apoyo comunal con materiales para la construcción del Comedor Popular del caserío NUEVA ALTURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 015-2026-MDCG/CM de fecha 05 de agosto de 2026, se sometió a debate la OPINIÓN LEGAL N° 195-2026-OAJ-MDCG de fecha 31 de julio de 2026 suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 603-2026-GDSYSC/MDCG de fecha 30 de julio de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y el INFORME N° 495-2026-GPP-MDCG de fecha 21 de julio de 2026 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el apoyo comunal con materiales para la construcción del Comedor Popular del caserío NUEVA ALTURA, siendo necesario el apoyo para garantizar la seguridad alimentaria, combatir la desnutrición y reducir la pobreza en zonas vulnerables al proveer raciones diarias de alto valor nutricional a bajo costo. Actúan como centros de apoyo social y convivencia comunitaria, su infraestructura debe ser segura, limpia y funcional, cumpliendo con normas sanitarias estrictas: techos y paredes herméticos, pisos lavables, agua potable, malla mosquiteras y áreas diferenciadas para el almacenamiento, cocina y servicio, evitando la contaminación cruzada;

Estando a lo expuesto, aprobado en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 015-2026-MDCG/CM de fecha 05 de agosto de 2026, por votación UNÁNIME y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo Maria N° 280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el APOYO COMUNAL CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR POPULAR DEL CASERÍO NUEVA ALTURA, por el monto de S/.8,920.00 soles (Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos y en mérito a lo establecido al artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Concejo Municipal, demás órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, que tengan injerencia en el presente dispositivo municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y a las áreas competentes de la municipalidad, la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

C.C.
ALCALDÍA
GM
GDSYSC
OIYS
Archivo/SG/MDCG

